

8.^a) **TRIENIOS**

Se constituirá un Grupo de Trabajo, con representación de las partes que suscriben el presente Acuerdo, con objeto de elaborar un proyecto de norma que aborde los asuntos sobre los que se han producido recientes pronunciamientos judiciales favorables al personal estatutario, singularmente los relacionados con el reconocimiento de servicios previos previsto en la Ley 70/78.

El proyecto, habrá de estar formulado antes de 1.º de junio de 1989 y abordará todos los extremos que permitan una gestión ágil del reconocimiento antedicho.

9.^a) **PRODUCTIVIDAD (FACTOR VARIABLE)**

Se constituirá un Grupo de Trabajo, con representantes de las partes que suscriben el presente Acuerdo, en orden a determinar los criterios y directrices generales de asignación durante 1989 del Complemento de Productividad (factor variable), por parte de los Gestores de Instituciones Sanitarias, concatenando, en todo caso, aquella signación con la consecución de objetivos preestablecidos. Los trabajos de este Grupo, habrán de concluir antes de finalizar el primer semestre de 1989.

10.^a) **PROMOCION INTERNA:**

Se constituirá un Grupo de Trabajo, con representación de las partes que firman el presente Acuerdo, en orden a estudiar y, en su caso, efectuar propuestas sobre las siguientes materias:

* Problemática funcional y retributiva del personal no sanitario de los Servicios Especiales de Urgencia.

* Adopción de medidas tendentes a obtener Acuerdos con las instancias administrativas pertinentes en orden a facilitar la promoción interna mediante la obtención de las titulaciones académicas adecuadas (F.P.1/F.P.2) para los Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Enfermería, Personal de Oficios y Celadores.

La constitución de este Grupo de Trabajo tendrá lugar antes de concluir 1988.

11.^a) **ALCANCE DE LA NEGOCIACION:**

La negociación retributiva correspondiente a 1989 queda gotada con el contenido del presente Acuerdo.